



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “EXPLORACION DE LA PISCINA DE VERANO DE ANTEQUERA” (MÁLAGA)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de explotación de piscina municipal de verano de Antequera, cuya codificación es CPV 92610000-0 (Servicio de explotación de instalaciones deportivas).

El servicio público de explotación de piscina municipal de verano consiste en la gestión, explotación, administración y mantenimiento de la instalación deportiva que incluye una piscina descubierta y un vaso de chapoteo, incluyendo lo siguiente:

- Servicio de limpieza y mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos.
- Servicio de socorrismo y primeros auxilios.
- Servicio deportivo.
- Servicio de seguridad, vigilancia, control de acceso.
- Servicio de restaurante-Bar compatible con las instalaciones.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión de servicio público será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la medida en que es posible acudir al procedimiento negociado por tratarse de gestión de servicios cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevea inferior a 500.000 euros y su plazo de duración sea inferior a cinco años (art. 172.B del TRLCSP).

De conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP, los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación. En los procedimientos negociados seguidos en los casos previstos en el artículo 177.2, esta publicidad podrá sustituir a la que debe efectuarse en el «Boletín Oficial del Estado» o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula duodécima de este Pliego.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/index.html>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

Dado que del proyecto de explotación de la piscina municipal de verano se deduce la existencia de déficit, resulta necesario la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Antequera cuantificada en 3.847,50 € anuales, con el objeto de cubrir dicho déficit y dar un margen de beneficio al adjudicatario, de conformidad con lo establecido en los artículos 281.1 y 282 del TRLCSP, esta aportación municipal tiene naturaleza de subvención y carácter cerrado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 100.183,39 €, obtenido de las tarifas anuales cuya base asciende a 21.198,35 € por temporada según proyecto de explotación, adicionándole la aportación municipal anual (3.847,50 €), y multiplicado por los años de duración del contrato (4).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-09-3429-472 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Patronato Deportivo Municipal, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato mediante documento contable R.C. número 2016-22001077.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

El órgano de contratación para el presente expediente es la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de Antequera, de conformidad con el artículo 6 d)

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís

Ayuntamiento
de Antequera

de sus Estatutos, siendo su dirección la siguiente: Calle Antonio Mohedano S/N Edificio Piscina Cubierta Antequera 29200 Málaga.

La Mesa de Contratación estará constituida por el Alcalde, Presidente del Patronato Deportivo Municipal que actuará como Presidente de la Mesa y como vocales: el Concejal Delegado de Deportes, por el Concejal de Hacienda y un Concejal, representante de cada uno de los grupos políticos, miembros de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, el Secretario de la Corporación y el Interventor de la Corporación

.Actuará como asesor de la Mesa de contratación el Director Técnico del Patronato Deportivo Municipal..

Actuará como Secretario de la Mesa de Contratación funcionario de la Administración.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de piscina municipal de verano será de cuatro años, con carácter improrrogable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación incluyéndose declaración responsable que en todo caso contendrá los requisitos de capacidad y solvencia, en el Perfil de contratante.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Auxiliar del Patronato Deportivo Municipal de

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Antequera, en horario de atención al público en el plazo de diez días desde el anuncio de licitación.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación de gestión de servicio público de piscina municipal de verano », al que se incluirá el modelo de Declaración responsable.

Podrán presentar solicitudes de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1) La capacidad de obrar de los empresarios, se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís

Ayuntamiento
de Antequera

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) **Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

En los términos señalados a continuación sobre los criterios de selección

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Criterios de selección:

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 60.000 €

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por el medio siguiente:

a) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La Declaración Responsable del licitador indicará el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento de Antequera

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de gestión de servicio público de piscina municipal de verano de Antequera”.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de gestión del servicio público de piscina municipal de verano de Antequera.

SEGUNDO. Que cumple con los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato , en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

Ayuntamiento
de Antequera

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís

deportes@antequera.es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

CLÁUSULA OCTAVA. Invitaciones

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes [acreditada en la solicitud de participación, incluida en la declaración responsable], seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas y la documentación administrativa que corresponda, en un plazo de diez días naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de tres.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera o en el Registro Auxiliar del Patronato Deportivo Municipal en horario de atención al público o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre en el plazo que se indique en la invitación a participar.

CLÁUSULA NOVENA. Forma de Presentación de la Documentación

La documentación podrá presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulea.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de gestión del servicio público de piscina municipal de verano de Antequera. » La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Oferta de mejora económica
- Sobre «B»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

SOBRE A) Proposición de mejora económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con la siguiente mejora económica: -----»

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

SOBRE B) Documentos que permitan a la Mesa de contratación valorar las ofertas según Proyecto Básico de Gestión y Actividades Deportivas para la piscina de verano Municipal de Antequera”, recogidos en la cláusula undécima.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

CLÁUSULA ÚNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A.- Presentación de un “Proyecto Básico de Gestión y Actividades Deportivas para la piscina de verano Municipal de Antequera” hasta un máximo de 60 puntos.

El proyecto básico deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

Propuesta Técnica.

1. Introducción, aspectos generales del programa. Hasta 2,5 puntos.
2. Definición del programa de gestión de la instalación. Hasta 10 puntos.
3. Definición del programa de actividades deportivas y recreativas en la instalación. Hasta 7,5 puntos.
4. Evaluación, coordinación y seguimiento de las actividades. Organización y Operatividad de la Empresa. Hasta 5 puntos.
5. Estructura organizativa del personal técnico, administrativo y de mantenimiento para la gestión de la piscina municipal de verano. Hasta 10 puntos.
6. Estructura organizativa de la empresa para el desarrollo del programa de actividades y mantenimiento. Hasta 7,5 puntos.
7. Medios que aseguren el control del personal así como la sustitución inmediata del mismo en su caso. Hasta 15 puntos.
8. Atención al público, horario e información previa. Hasta 2,5 puntos.

B.- Mejora económica:

- a. Se valorará la reducción de la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Antequera cuantificada en 3.847 € por temporada, otorgándose 100 puntos a la máxima reducción ofertada y al resto proporcionalmente.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

El órgano de contratación para el presente expediente es la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de Antequera, siendo su dirección la siguiente: Calle Antonio Mohedano S/N Edificio Piscina Cubierta Antequera 29200 Málaga.

La Mesa de Contratación estará constituida por el Alcalde, Presidente del Patronato Deportivo Municipal que actuará como Presidente de la Mesa y como vocales: el Concejal Delegado de Deportes, por el Concejal de Hacienda y un Concejal, representante de cada uno de los grupos políticos, miembros de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, el Secretario de la Corporación y el Interventor de la Corporación

.Actuará como asesor de la Mesa de contratación el Director Técnico del Patronato Deportivo Municipal..

Actuará como Secretario de la Mesa de Contratación funcionario de la Administración.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de las Solicitudes de Participación

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de diez días naturales desde la fecha de envío de la invitación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «A», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al candidatos que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

No se incluyen valores anormales o desproporcionados en la proposición de las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibidas las ofertas el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

- hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Diligencia de Aprobación

Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsión.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

- Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.

- Abonar, en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y otras exacciones que se produzcan en relación con la ejecución del contrato y le sean exigibles.

- Asumir los riesgos y las responsabilidades inherentes a las prestaciones que le correspondan respecto de la explotación y conservación de la Piscina Descubierta y de la zona destinada a bar-cafetería, indemnizando todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos descritos en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo

Diligencia de Aprobación

Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y este pliego

- El concesionario tendrá que cumplir y encontrarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le sean exigibles en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical, y de prevención de riesgos laborales y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo rigurosa y estrictamente responsable con carácter exclusivo y con total indemnidad del AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA en caso de incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones.

- Obtener todas las licencias y autorizaciones que sean necesarias para la gestión y explotación del Servicio Público.

- Explotar, efectiva y continuadamente, el Servicio Público, en los términos establecidos en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la Ordenanza del Servicio Público.

- Informar al AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, por escrito y con periodicidad semanal, del número de usuarios y de la demanda de actividades complementarias.

- Admitir la utilización del Servicio Público a cualquier usuario, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación y de conformidad con las normas previstas en la Ordenanza reguladora de Explotación del Servicio Público;

- Informar al AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA y a los usuarios, con la mayor celeridad, de cualquier incidencia que pueda afectar a su explotación normal;

- Velar por la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de la Piscina Descubierta, en los términos contemplados en la Ley. El CONCESIONARIO tendrá que mantener y conservar las instalaciones de la Piscina Descubierta y zona de bar-cafetería objeto de la concesión con las instalaciones afectas en perfecto estado de uso, cumpliendo las indicaciones que, sobre el particular, le dirija el AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA. Igualmente, el

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsión.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

CONCESIONARIO tendrá que mantener y conservar todos los bienes y equipamientos, incluido el material móvil, en un estado idóneo para la correcta utilización de los mismos, llevando a término las reparaciones que sean necesarias de forma que estos bienes cumplan, en todo momento, las reglamentaciones técnicas vigentes.

- Explotar, mantener y conservar la Piscina de Verano conforme a lo que disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

- Velar por la correcta y ordenada utilización del Servicio Público, pudiendo dictar las instrucciones oportunas al respecto, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA. El CONCESIONARIO tendrá que cumplir y hacer cumplir las normas de policía establecidas en la normativa que fuera aplicable y en la Ordenanza de Explotación del Servicio Público que se apruebe.

- Facilitar el control y la inspección de la Piscina de Verano por el AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, asistiéndole en estas tareas.

- Cumplir y hacer cumplir la normativa sociolaboral vigente en cada momento y, específicamente, la relativa a la seguridad social, a la seguridad e higiene en el trabajo y a la prevención de riesgos laborales que afecten al personal que preste sus servicios en la gestión, explotación y en el mantenimiento y conservación de la Piscina de Verano

- Cumplir y hacer cumplir la normativa medioambiental vigente a cada momento y las resoluciones que en esta materia dicten las Administraciones competentes.

- Llevar controles financieros adecuados que permitan al AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA conocer en todo momento el estado financiero del

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.-
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO, a solicitud de la Administración concedente, tendrá que informarla, sobre cualquier aspecto relativo a sus estados financieros.

- Informar en el AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, por escrito y con la debida antelación, de las modificaciones que pretenda introducir en el Servicio Público, que serán autorizadas por dicho AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, en su caso, en los términos previstos en este Pliego y en la Ley.

- Contratar y mantener en vigor, durante la fase de ejecución del contrato, las pólizas de seguro a las cuales se refiere y obliga este Pliego, teniendo que abonar debidamente las primas que correspondan.

- No ceder la concesión o traspasarla de alguna forma a terceros sino es de acuerdo con aquello que se contempla en este Pliego y en la Ley. Igualmente, el CONCESIONARIO no podrá enajenar o grabar los bienes afectos al Servicio Público ni destinarlos a fines distintos de los propios de la concesión, salvo autorización expresa del AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, que la concederá en los casos en que corresponda conforme a la legislación aplicable.

- Poner a la disposición del AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, una vez extinguida la concesión, la totalidad de los bienes, instalaciones y servicios afectos al Servicio Público, en perfectas condiciones para la gestión y explotación del mismo.

- De conformidad con lo establecido en el art 64 del TRLCSP, esta obligado a dedicar o adscribir lo a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para el servicio y determinados en su oferta.

- Presentar a final de cada temporada en el Ayuntamiento de Antequera, Memoria de ejecución de la actividad y económica de la prestación del servicio de explotación de la piscina municipal.

- Cualesquiera otras previstas en las Leyes o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Tarifas

De conformidad con el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas máximas y mínimas a aplicar a los usuarios con descomposición de sus factores constitutivos, son las siguientes:

De conformidad con el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas a aplicar a los usuarios, son las siguientes:

- Entrada Adulto Única: 4 €
- Entrada Niño Única: 2 €
- Entrada Pensionista y Jubilados: 1 €
- Adultos 7 usos: 20 €
- Adultos 15 usos: 40 €
- Familia 3 Miembros: 70 €
- Familia 4 Miembros: 80 €
- Familia 5 Miembros: 90 €
- Servicios de Hamaca: 1 €

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

Cursos de Nado Libre: 20 días/ 15 €

Escuela de Natación Infantil Mes/32 €

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

La modificación de las tarifas a instancia del adjudicatario requerirá la autorización por parte del Patronato Deportivo Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo..

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El Director Técnico del Patronato Deportivo Municipal será responsable de la ejecución del contrato, correspondiéndole supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

Sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís

requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLAUSULA VIGESIMONOVENA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia
nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.
Diligencia de compulsa.
Se extiende para hacer constar que esta copia coincide fielmente con su original que tengo a la vista.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís



Ayuntamiento
de Antequera

Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Diligencia de Aprobación
Este Pliego fue aprobado por Resolución de Presidencia nº 66/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

El Secretario
Juan Manuel Guardia Solís